
SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER SUBESTACIÓN ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo principal: Solicita concesión eléctrica definitiva para establecer Subestación Eléctrica que indica. Otrosí: Acompaña documentos que indica.

Excelentísima Señora Presidenta de la República Michelle Bachelet J.

José Domingo Martínez Guirado, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 23.777.972-K, email: bgonzalez@ingenostrum.cl, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Laberinto Este Tres SpA, en adelante La Sociedad, constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada al giro de operación y mantenimiento de subestaciones, líneas e instalaciones de transmisión eléctrica en general, propias o ajenas; la prestación de servicios de transmisión y transformación de electricidad; construir, adquirir, operar, explotar y mantener líneas de transmisión, subestaciones, transformadores e instalaciones complementarias, para lo cual podrá solicitar, obtener, adquirir y gozar de las concesiones y autorizaciones respectivas, rol único tributario N° 76.238.109-5, ambos con domicilio en Av. Nueva Tajamar N° 555, Torre Costanera, oficina 301, Las Condes, Santiago, a la Excelentísima señora Presidenta de la República, respetuosamente, solicito:

Solicitud de concesión definitiva

En total conformidad con lo establecido por el decreto con fuerza de ley N°4/20018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997 y por la ley 20.701 de 2013, vengo a solicitar a la Excelentísima Señora Presidenta de la República se otorgue a mi representada Laberinto Este Tres SpA, la **Concesión Eléctrica Definitiva por un Plazo Indefinido**, para establecer una subestación eléctrica de 220 kV denominada **"Subestación Laberinto Tres 220 kV"**. Igualmente se solicita la imposición de servidumbres en el predio afectado (enunciado en la tabla N°2 "Predio Afectado" de este documento) por las obras respectivas para establecer una subestación eléctrica de 220 kV denominada **"Subestación Laberinto Tres 220 kV"**.

Objetivo de la concesión definitiva

El objetivo de las obras por la cual se solicita concesión definitiva, es para establecer una subestación eléctrica de 220 kV denominada **"Subestación Laberinto Tres 220 kV"**, en la Comuna de Sierra Gorda, Provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta, a una altura

geográfica de 1.750 metros sobre el nivel del mar, la cual se conectará al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).

Ubicación y Características del proyecto

La “**Subestación Laberinto Tres 220kV**”, se emplazará en la comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, II Región de Antofagasta. Se constituirá de un (1) paño de línea de acometida de subestación y tendrá la capacidad para evacuar 146 MW.

La ubicación de las obras se encuentra referida en Datum PSAD 56.

Tabla N° 1: Coordenadas de Emplazamiento de proyecto PSAD 56

CUADRO DE COORDENADAS PSAD 56		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	458.404,130	7.407.371,590
2	458.342,421	7.407.361,200
3	458.301,199	7.407.314,965
4	458.432,844	7.407.338,188

La nueva “**Subestación Laberinto Tres 220 kV**”, comprende un área de 3.744,297 metros cuadrados y un perímetro de 302,243 metros, estará compuesta principalmente por equipos eléctricos, equipos de protección y control, empleados para proteger la línea de 220 kV proveniente de la subestación Laberinto FV 220 kV que evacúa la energía generada por los parques fotovoltaicos Laberinto Este y Laberinto Oeste.

La subestación será de tipo intemperie y aislada en aire, vale decir, todos sus equipos principales se instalarán al aire libre y está formada por estructuras de acero galvanizado, con sistemas de protección de descargas atmosféricas y puesta a tierra para limitar los defectos técnicos.

La nueva Subestación Seccionadora incluye principalmente los siguientes equipamientos:

- Barra Principal y de Transferencia ambas en 220 kV.
- Interruptores de poder, 220 kV en SF6.
- Desconectadores Trifásicos 220 kV, con puesta a tierra.
- Desconectadores Trifásicos 220 kV, sin puesta a tierra.
- Transformadores de Potencial 220 kV.
- Transformadores de Corriente 220 kV.
- Aisladores de Pedestal.
- Equipos de comunicación, protección y control.
- Equipos y líneas de alimentación para Servicios Auxiliares.

El proyecto se desarrollará en forma programada, la iniciación de los trabajos es a los 30 días desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión, de acuerdo al programa Gantt que indica las etapas y secciones del proyecto. La duración total de los trabajos es de 19 meses.

Figura N°1: Cronograma de Obras

	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19
ETAPA 1																			
INGENIERÍA DE DETALLES																			
SECCIÓN 1																			
INGENIERÍA FINAL PARA CONSTRUCCIÓN																			
ETAPA 2																			
PROCESO DE LICITACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN																			
SECCIÓN 2																			
COMPRA DE QUIPOS Y MATERIALES PRINCIPALES																			
DECLARACIÓN FORMAL DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN																			
ADJUDICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN																			
REVISIÓN DE INGENIERÍA Y ADAPTACION POR CONSTRUCTOR																			
COMPRA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES SECUNDARIOS																			
OBTENCIÓN DE PERMISO DE OBRAS																			
ETAPA 3																			
CONSTRUCCIÓN																			
SECCIÓN 3																			
OBRAS CIVILES																			
MONTAJE ELECTROMECÁNICO																			
TENDIDO DE CABLES Y CONDUCTORES																			
PRUEBAS SIN CARGA																			
PRUEBAS CON CARGA																			
COMISIONAMIENTO																			
PUESTA EN SERVICIO																			
PROYECTO EN OPERACIÓN																			
DESMOVILIZACIÓN																			

Instalaciones existentes

El proyecto contempla que parte de la subestación se emplazará dentro de una subestación existente, dicha subestación y el área afectada se detalla en la Tabla N°2, cabe mencionar previamente que la superficie que se superpone entre ambas subestaciones no forma parte de la superficie por la que se solicita concesión definitiva:

Tabla N° 2: Identificación de superposición con subestación existente.

Id	1
Nombre de la Instalación existente	Subestación Laberinto
Propietario	AES Gener
Nivel de Voltaje (KV)	220
Área (m2)	509,36
Perímetro (m)	217,395
Distancia Horizontal Superior (m)	98,222
Distancia Horizontal Inferior (m)	105,417
Distancia Vertical Izquierda (m)	8,795
Distancia Vertical Derecha (m)	4,974

- La Concesión Definitiva que solicita Laberinto Este Tres SpA., es para establecer la “Subestación Laberinto Tres 220 kV”, la cual se emplazará en parte, dentro de una subestación existente denominada “Subestación Laberinto”. Se ha indicado sólo en parte ya que se superpondrán las subestaciones en un área de 509,36 m2, esta superficie no forma parte del área afectada solicitada para establecer concesión eléctrica, ya que la ocupación del área superpuesta está regulada entre el propietario de la subestación existente “Subestación Laberinto” y la sociedad dueña de Laberinto Este Tres SpA por medio de un contrato entra las partes.
- Se solicita Concesión definitiva para establecer la Subestación Laberinto Tres 220 kV, por una superficie de 3.744,297 m2 y se excluye de la solicitud toda la superficie en la que se superponen ambas subestaciones.
- La “Subestación Laberinto” es propiedad de AES Gener y corresponde a una instalación que es parte de un Sistema de Transmisión Adicional con Régimen de Acceso Abierto.
- La superficie que utilizará la “Subestación Laberinto Tres 220 kV”, con excepción del área superpuesta con la “Subestación Laberinto” de AES Gener, corresponde a un terreno Fiscal.
- A la fecha existe un contrato de actividades para la conexión vigente entre AES Gener y Helio Atacama Tres SpA. Esta última sociedad mencionada es la única accionista y dueña de Laberinto Este Tres Spa.
- Existe confirmación de la capacidad del sistema, emitida por CDEC-SING.
- La “Subestación Laberinto Tres 220 kV” no contempla el cruce con otras líneas de transmisión eléctricas existentes ni proyectadas.
- El proyecto de la “Subestación Laberinto Tres 220 kV” no cruza ni cruzará otro tipo de instalaciones, más que la ya señalada (Subestación Laberinto).

En otrosí se encuentra el contrato de conexión, los documentos emitidos por CDEC-SING y los antecedentes de la sociedad Helio Atacama Tres SpA., en el apartado “Documentos Legales”.

Presupuesto de las obras

El presupuesto estimado de las obras, actualizado al 31 de Marzo de 2014 es de \$ **3.500.000.000.-** El total corresponde a “tres mil quinientos millones de pesos Chilenos”, los que serán financiados con recursos propios de Laberinto Este Tres SpA.

Predio Afectado

Existe un solo predio afectado que es un predio fiscal, el cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Predio Afectado.

Id	Propietario	Nombre del Predio	Comuna	Provincia	Región	Perímetro (m)	Superficie (m2)	Conservador	Fojas	N°	Año	N° Plano Especial de Servidumbre
1	Fisco Chile	No Posee Nombre	Sierra Gorda	Antofagasta	Antofagasta	302,243	3.744,297	Antofagasta	1640	2575A	1990	02042-13-L-PES

La superficie afectada ha sido calculada como el área afectada por el proyecto en sus respectivos vértices y de acuerdo al plano especial de servidumbre N° 02042-13-L-PES.

Servidumbres legales

Sobre los predios será necesario constituir las servidumbres legales que sean pertinentes en total conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL N°4/20018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997 y Ley 20.701 de 2013, al Excelentísima Señora Presidenta de la República, solicito se sirva otorgar a mi representada la **Sociedad Laberinto Este Tres S.p.A.**, concesión eléctrica definitiva por un plazo de tiempo indefinido, para establecer la subestación denominada “**Subestación Laberinto Tres 220 kV**”, estableciendo las servidumbres legales que procedan.

Observaciones relevantes

Sobre los predios será necesario constituir las servidumbres legales que sean pertinentes en total conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997.

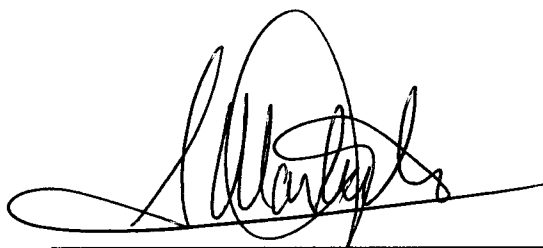
De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL N°4/20018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 327, de 1997 y Ley 20.701 de 2013.

La instalación corresponde a una subestación de conexión, no tiene equipos de transformación.

En Otrosí: Se presenta, en duplicado, los documentos, que forman parte integrante de la presente solicitud:

- 1.- Memoria Explicativa.
- 2.- Presupuesto Estimativo.
- 3.- Identificación del Afectado.
- 4.- Documentos Legales.
- 5.- Plano General de Obra, Número 02042-13-L-PGO
- 6.- Plano Especial de Servidumbre, Número 02042-13-L-PES
- 7.- Plano de Perfil y Planta, Número 02042-13-L-PP
- 8.- Plano de Cruce y Superposición, Número 02042-13-L-CRU

Excelentísima Señora Presidenta de la República de Chile, esperando tenga a bien recibir nuestra solicitud de concesión eléctrica por un periodo de tiempo indefinido, sin otro particular, se despide atentamente a usted



José Domingo Martínez Guirado

Representante Legal Laberinto Este Tres SpA.